



APRUEBA PROTOCOLOS DE ENSAYOS PARA LA CERTIFICACIÓN DEL PRODUCTO ELÉCTRICO QUE INDICA

Núm. 2.604 exenta.- Santiago, 31 de diciembre de 2009.- Visto: Lo dispuesto en la ley Nº 18.410, orgánica de esta Superintendencia, y en la resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

1º Que, mediante la resolución exenta Nº 32, de 12.06.08, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se estableció que el producto eléctrico acondicionador de aire debe contar con su correspondiente Certificado de Aprobación otorgado por un Organismo de Certificación autorizado por esta Superintendencia, para su comercialización en el país.

2º Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3º, Nº 14, de la ley Nº 18.410, corresponde a esta Superintendencia establecer las pruebas y ensayos, señaladas en los protocolos, que deben realizar los laboratorios o entidades de control de seguridad y calidad, para otorgar los Certificados de Aprobación a los productos eléctricos, de gas y de combustibles líquidos que cumplan con las especificaciones normales y no constituyan peligro para las personas o cosas.

Resuelvo:

1º Apruébanse los protocolos de análisis y/o ensayos que a continuación se indican, para la certificación del producto eléctrico que se señala:

PE Nº	Producto	Área	Normas	Descripción
PE Nº 1/26	Acondicionador de aire	Seguridad	IEC60335-2-40	Ensayos de Seguridad
PE Nº 1/26/2	Acondicionador de aire	Eficiencia Energética	NCh3081.Of2007	Clasificación y etiquetado
			ISO5151	Ensayos de desempeño

2º Los textos íntegros de los protocolos precedentemente individualizados se encuentran en esta Superintendencia a disposición de los interesados y pueden ser consultados en el sitio web **www.sec.cl**.

3º Para poder comercializar en el país el producto eléctrico acondicionador de aire, los importadores, fabricantes y comercializadores del mismo deberán certificar y verificar, previamente, que éste cuente con los respectivos Certificados de Aprobación de Seguridad y Eficiencia Energética, a partir de la siguiente fecha:

PE Nº	Producto	Área	Normas	Fecha
PE Nº 1/26	Acondicionador de aire	Seguridad	IEC60335-2-40	31/05/2011
PE Nº 1/26/2	Acondicionador de aire	Eficiencia Energética	NCh3081.Of2007 ISO5151	31/05/2011

Anótese, notifíquese y publíquese.- Jack Nahmías Suárez, Superintendente de Electricidad y Combustibles (S).

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Christian Miño Contreras, Jefe Depto. Administración y Finanzas.

Asociaciones Gremiales

ASOCIACIÓN GREMIAL PROFESIONALES POR EL CAMBIO (PROCAM A.G.).

(Extracto)

En Temuco, a 5 de enero de 2010, en presencia del Notario don Humberto Toro Martínez-Conde, se constituyó la asociación gremial denominada Profesionales por el Cambio (Procam A.G.). Con domicilio en Manuel Rodríguez ochocientos ochenta y ocho, tercer piso, Temuco, Novena Región. Su objeto es: Promover la racionalización, desarrollo y protección de la actividad común de sus socios, cual es beneficios sociales, prestaciones, asesorías técnicas y profesionales. El Directorio de la asociación quedó constituido por: Presidente: Jorge Muñoz; Vicepresidente: Juan Pablo Jano; Secretario: Giovanni Farías; Tesorero: Marcos Reyes; Consejeros: Gabriel Díaz, Patricio Allaire, Fernando Oyarzún. Asistieron a la constitución de la asociación un total de 30 personas. Quedó inscrita en el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción bajo el número 332-9.

SUBSECRETARÍA DE PESCA

(Extractos)

Por resolución Nº 4.278, de 22 de diciembre de 2009, de esta Subsecretaría, autorizase a **FELIPE ANTONIO SALDIVIA CÁRDENAS** para instalar, por el periodo de seis meses a contar de la fecha de la presente resolución, colectores de semillas de mitíldos en sector Pucheguín, X Región, en una superficie de 5.95 hectáreas, cuyas coordenadas geográficas, referidas al plano DPC-209, datum WGS-84, son:

Vértice	Latitud (S)	Longitud (W)
A	41°34'04.21"	72° 19'13.03"
B	41°34'06.19"	72° 18'58.16"
C	41°34'11.62"	72° 18'59.44"
D	41°34'09.63"	72° 19'14.31"

Valparaíso, 22 de diciembre de 2009.- Jorge Chocair Santibáñez, Subsecretario de Pesca.

Por resolución exenta Nº 4.313, de 22 diciembre de 2009, de esta Subsecretaría, autorizase a **INVERSIONES COIHUIN LIMITADA** para iniciar actividades pesqueras de transformación, para iniciar y operar planta ubicada en camino rural Huelmo-Huatral, Km. 3, Puerto Montt, para elaborar en las líneas de proceso de **cocido, fresco refrigerado, congelado y conserva** los recursos hidrobiológicos indicados en resolución extractada.

Valparaíso, 22 de diciembre de 2009.- Jorge Chocair Santibáñez, Subsecretario de Pesca.

Ministerio de Justicia

Entidades Religiosas de Derecho Público

MINISTERIO EVANGÉLICO UNIDO EN CRISTO

(Extracto)

Eulogio Baeza Gutiérrez, Notario Público Titular, Mapocho 4167, Quinta Normal, certifico: Por escritura pública de fecha 14 octubre del año 2009 se redujo ante mí, a escritura pública el Acta de Constitución y Estatuto del “Ministerio Evangélico Unido en Cristo”, domiciliado en Las Violetas block 280 dpto. A13, población Valle de La Luna, Quilicura, Santiago, sin perjuicio establecer sedes en todo el país o en el

extranjero inscrita en el Registro Público a cargo del Ministerio de Justicia bajo el Nº 01892 de fecha 9 de junio del 2009 constituyentes: Jorge Martínez, Margarita Velázquez, Pamela Santibáñez, Juana Padilla, Fresia Robledo, Georgina Duarte, Loreto Veraz, Luis Alvarado, Marina Zúñiga, Eduardo Galas, Rita Barahona, Carmen Vásquez, Héctor Espinoza, María Cacique, María Tapia, Mario Zamorano, José Aburto, Mauricio Hermosilla, Helia Rubilar, Marcelina Daza, Profirio Carrasco, Gabriel Jerez, Luisa Contreras, Andrés Tapia, fundamento de fe creemos en la Santísima Trinidad cumplimos los requisitos de las Sagradas Escrituras. objetivo: Crear centros abiertos, comedores infantiles, centro de recreación artística, promover la reevangelización especialmente a los niños-as, centro de recreación deportiva, procura educar a los niños en prevención a las drogas, alcoholismo, talleres educativos y técnicos actuando como una entidad benéfica, administración directorio de cinco miembros para vigilar la vida espiritual y social. Pastor Permanente Profirio Carrasco Alarcón, ejercerá la representación judicial y extrajudicial del Ministerio Evangélico Unido en Cristo, asistente al pastor Jorge Aldo Martínez Zúñiga quien colabora y apoya al pastor permanente en caso de ausencia, enfermedad o renuncia. Secretaria María Tapia redacta actividad, autenticar documentos. Tesorero Jorge Martínez velar por los fondos y llevar contabilidad: Primer Director: Mauricio Hermosilla intervenir en todas las liberaciones con voz y voto. Segundo Director: José Aburto. Santiago, 19 de enero de 2010.

Ministerio de Minería

- Se publica por segunda vez, debido a que por un error involuntario, se omitió la publicación de la página Nº5, que contenía los “considerandos” números 11 al 15.

DENIEGA SOLICITUDES DE CONCESIÓN DE EXPLORACIÓN DE ENERGÍA GEOTÉRMICA DENOMINADAS: “HÉCAR” Y “LASTARRIA”, AMBAS PRESENTADAS POR ANTOFAGASTA MINERALS S.A.; “AZUFRE ESTE”, “COLLAGÜE SUR” Y “SAN PEDRO”, TODAS PRESENTADAS POR SOCIEDAD CONTRACTUAL MINERA EL ABRA, Y “SAN MARCOS”, PRESENTADA POR HOT ROCK CHILE S.A., EN VIRTUD DE LA LEY Nº 19.657

Núm. 10 exento.- Santiago, 12 de enero de 2010.- Visto: Lo dispuesto en la ley Nº 19.657, sobre Concesiones de Energía Geotérmica, y su Reglamento aprobado mediante decreto supremo Nº 32, de 22 de abril de 2004, modificado por el decreto supremo Nº 224, de 4 de diciembre de 2008, ambos del Ministerio de Minería; las solicitudes de concesión de explora-

ción de energía geotérmica, denominadas “Hécar” y “Lastarría”, ambas presentadas por la empresa Antofagasta Minerals S.A., con fecha 14 de octubre de 2008; las solicitudes de concesión de exploración de energía geotérmica, denominadas “Azufre Este”, “Ollagüe Sur” y “San Pedro”, todas presentadas por Sociedad Contractual Minera El Abra, con fecha 24 de octubre de 2008; la solicitud de concesión de exploración de energía geotérmica, denominada “San Marcos”, presentada por Hot Rock Chile S.A., el día 30 de octubre de 2008; los oficios Ord. números 1.761 y 1.767, ambos de fecha 18 de diciembre de 2008, del Ministerio de Minería; los oficios Ord. números 1.799 y 1.816, ambos de fecha 19 de diciembre de 2008, del Ministerio de Minería; los oficios Ord. números 141 y 148, ambos de fecha 29 de enero de 2009, del Ministerio de Minería; los oficios reservados EMDN.DAE.DAC.(R) números 6.800/2.647/SD y 6.800/3.115/SD, de fechas 7 y 21 de abril de 2009, respectivamente, ambos del Jefe del Estado Mayor de la Defensa Nacional; lo solicitado a la Comisión Nacional de Energía, mediante oficio Nº 729, del 10 de agosto de 2009, del Ministerio de Minería, y su respuesta remitida a través del oficio Ord. Nº 1.009, de fecha 2 de octubre de 2009; el Acta del Comité de Análisis de Energía Geotérmica, de fecha 20 de octubre de 2009; el decreto supremo Nº 131, de 26 de diciembre de 2002, del Ministerio de Minería, que faculta al Ministro de Minería a firmar “Por orden del Presidente de la República” en materia de concesiones de energía geotérmica, y la resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1. Que en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y siguientes de la ley Nº 19.657, la empresa Antofagasta Minerals S.A. presentó al Ministerio de Minería, con fecha 14 de octubre de 2008, una solicitud de concesión de exploración de energía geotérmica, denominada “Hécar”, cuyo extracto fue publicado en el Diario Oficial el día 3 de noviembre de 2008. El área solicitada en concesión se ubica en la comuna San Pedro de Atacama, Provincia de El Loa, Segunda Región de Antofagasta, sobre una superficie total de 36.000 hectáreas, delimitada por el paralelogramo rectangular de vértices V1, V2, V3 y V4, cuyas coordenadas UTM, referidas al Datum Provisional Sudamericano La Canoa 1956, Elipsoide de Referencia Internacional de 1924, Huso 19 Sur, expresadas en metros, son las siguientes:

Vértice	UTM	
	Norte	Este
1	7.439.000	624.000
2	7.439.000	636.000
3	7.409.000	636.000
4	7.409.000	624.000